



Acta de la Mesa de Contratación

SESIÓN

OBJETO	Análisis de la justificación de las ofertas consideradas como desproporcionadas. Admisión o rechazo de proposiciones. Requerimiento de documentación previa a la adjudicación.
FECHA	Jueves 17 de mayo de 2018
LUGAR	Santa Cruz de Tenerife (Palacio Insular, Sala González Suárez)
HORA	08:00

COMPOSICIÓN DE LA MESA

PRESIDENTA	BEATRIZ LEONOR LÓPEZ CONDE, Jefa del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente, en sustitución del Sr. Consejero Insular del Área de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Seguridad.
VOCAL	CONSUELO FRANCO DEL CASTILLO, en sustitución de la Titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica.
VOCAL	M ^a ESTHER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en sustitución del Interventor General.
VOCAL	BENIGNO QUINTANA HERRERA, Técnico de Administración Especial de la Unidad Técnica de Planificación y Ejecución del Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible.
SECRETARIO	CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ-FIGUEROA GORRÍN, Jefe de la Unidad Funcional de Contratación del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	Obras
OBJETO	AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE.
SERVICIO	Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible
ADJUDICACIÓN	Procedimiento abierto, tramitación ordinaria
PUBLICACIÓN	BOP nº 8, miércoles 17 de enero de 2018. BOP nº 25, lunes 26 de febrero de 2018 (ampliación del plazo de licitación).

ANÁLISIS DEL INFORME EMITIDO POR PARTE DEL SERVICIO TÉCNICO DE DESARROLLO SOSTENIBLE AL RESPECTO DE LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS CONSIDERADAS COMO DESPROPORCIONADAS.

La mesa de contratación, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2018 acordó *“Requerir a las empresas COSTA TENO, S.L.U., ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U. y CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A. la documentación justificativa de la reducción del plazo de ejecución propuesto, por incurrir éste en presunción de anormalidad, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, otorgándole a*



tal fin plazo de 10 días naturales, así como **solicitar informe al Servicio Técnico promotor de la contratación respecto a la documentación que presenten las empresas, en su caso, para justificar su proposición.**”

Una vez recibida la documentación correspondiente, el Servicio Técnico de Desarrollo Sostenible emitió sendos informes en fecha 10 y 15 de mayo, los cuales concluyen que la reducción del plazo de ejecución de las obras propuesto por las tres empresas incurso en presunción de anormalidad se encuentra suficientemente justificada.

Dándose lectura de estos informes, la mesa de contratación acuerda por unanimidad la aceptación de las proposiciones de las tres empresas incurso en presunción de anormalidad.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS.

Por parte del Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente se evacua informe de valoración de las ofertas presentadas en fecha 15 de mayo de 2018, en el que se efectúa la siguiente valoración de las proposiciones presentadas:

“I.- Puntuación de la oferta económica.

La cláusula 10.5.1 del PCAP que rige la licitación dispone lo siguiente:

“1.-Primer criterio: Oferta económica

El sistema de puntuación para las ofertas económicas será el siguiente:

Se puntuará las ofertadas admitidas con un máximo de cincuenta y cinco (55) puntos y un mínimo de cero (0) puntos.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{licitación}$ = Presupuesto de licitación.
- $P_{oferta,i}$ = Oferta económica presentada por el licitador i .
- $P_{oferta, min}$ = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica ($P_{oferta,i}$) se valorará entre cero (0) puntos para el Presupuesto de Licitación ($P_{licitación}$) y cincuenta y cinco (55) puntos para la oferta económica más baja presentada y admitida ($P_{oferta,min}$) entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$\text{Puntuación oferta } i = [(P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta, min})] * [55]”$$

De conformidad con lo anterior, la puntuación obtenida por cada persona licitadora respecto al criterio de adjudicación de la oferta económica, es la siguiente:

EMPRESA	Puntuación
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	28,76
PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	55,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	6,60
COSTA TENO, S.L.U.	38,61
ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.	43,52



ELECNOR, S.A.	15,95
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A.	37,75

II.- Puntuación de la reducción del plazo de ejecución.

La cláusula 10.5.2 del PCAP que rige la licitación dispone lo siguiente:

“2.- Otros criterios: Reducción en el plazo de ejecución.

Se valorará con un máximo de 45 puntos la reducción del plazo de ejecución previsto, y a tal efecto, cada proposición deberá indicar en días naturales y números enteros la reducción que se oferta, y que se restará del máximo establecido en la cláusula 1 (8 meses).

El valor máximo de la puntuación (MaxP) se otorgará a la mejor oferta (MOF), que será aquella que contemple la mayor reducción sobre el plazo máximo indicado, asignándose 0 puntos a aquellas proposiciones que no supongan reducción alguna del mismo.

El resto de ofertas serán valoradas con arreglo a la siguiente fórmula:

$$POf = MaxP \cdot \frac{Of}{MOf}$$

Donde:

POf: Puntuación de la oferta que se valora.

MaxP : Puntuación de la mejor oferta (la que contemple una mayor reducción), esto es, 45 puntos.

Of: Es el número de días naturales de reducción del plazo de la oferta que se valora.

MOF: Es el número de días de reducción de plazo de la mejor oferta de las presentadas.

Si alguna oferta indica la reducción con decimales, éstos no serán tomados en consideración para el cálculo de la fórmula, sino solamente los números enteros.

Para determinar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas en relación con ambos criterios de adjudicación, se aplicarán las fórmulas establecidas en la cláusula 16.”

Por su parte, la cláusula 12.4 del PCAP dispone que:

“2.- Documento acreditativo del criterio establecido en la cláusula 10: La reducción del plazo de ejecución que oferta respecto al previsto en el presente Pliego, **expresado en días naturales y en número enteros.**

Para ser admitidos los documentos que se presenten deben estar suscritos por el licitador o bien, la documentación deberá ir acompañada de una relación de los documentos que la integran formada por aquél, en la que declare bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o **la misma no contiene todos los requisitos exigidos en la cláusula 10, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.**”



La proposición presentada por CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. oferta, como plazo de reducción de las obras, el de 1,5 meses.

El PCAP era claro al respecto de la obligación de presentar la oferta de reducción del plazo de ejecución de la obra en días naturales y números enteros, así como de la consecuencia de que la oferta de las personas licitadoras no se ajustara a los requisitos previstos en el mismo.

Al respecto de la posibilidad de subsanar o aclarar la oferta presentada por CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., se debe citar la **Resolución 283/2012**, de 14 de diciembre, del Tribunal Central de Recursos Contractuales, que sobre la subsanación indicó que “Para ello, habrá de acudirse a la interpretación de la oferta que cabía realizar en el momento de hacerse la misma y de efectuarse su pretendida subsanación. En concreto, *si la misma tenía, en una interpretación razonable, un único ‘sentido’ que se acomodase a las exigencias de la contratación.* Y ello, puesto que no sería admisible que cupieran varias interpretaciones que hicieran dudosa la intención del ofertante e, insistimos, por utilizar términos de la propia norma, el ‘sentido’ de su proposición, y el defecto fuera subsanado, no ya por el ofertante, sino por la propia Junta, lo que atentaría a la igualdad en la concurrencia competitiva que la contratación supone. *El análisis, como ya hemos anticipado, debe realizarse observando si caben varios sentidos de la oferta dentro de una interpretación razonable, excluyendo las que tengan un carácter ‘ilusorio’, en palabras del ya citado Informe de la Junta Consultiva 23/2008”.*

Considerando que el número de días naturales que puede tener un mes a lo largo del año no es fijo, sino que puede variar entre los 28, 30 y 31 días, dependiendo de los meses que se seleccionen, es que el resultado de la oferta presentada por la persona licitadora citada puede arrojar a su vez diversos valores.

A modo de ejemplo, si los meses utilizados para computar el plazo de reducción fueran junio y julio, el resultado de su oferta sería de 45,50 días, mientras que si los meses escogidos fueran los de julio y agosto, obtendríamos un resultado de 46,50 días, no obteniendo por tanto una única interpretación del plazo de reducción ofertado, y sin que éste cumpla a su vez con el requisito de ofertar un número entero.

Es por ello que se propone otorgar cero puntos a la oferta presentada por CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L., al respecto del criterio de adjudicación relativo a la reducción del plazo de ejecución de la obra.

De conformidad con lo anterior, la puntuación obtenida por cada persona licitadora respecto al criterio de adjudicación de la reducción del plazo de ejecución, es la siguiente:

EMPRESA	Puntuación
CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.	0,00
PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.	15,00
VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.	4,50
COSTA TENO, S.L.U.	42,60
ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.	27,00
ELECNOR, S.A.	15,00
CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A.	45,00

III.- Puntuación total de las ofertas.

A la vista de lo analizado en los dos apartados anteriores, la puntuación total de las ofertas presentadas a la presente licitación es la siguiente:



<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTUACIÓN TOTAL</i>
<i>CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L.</i>	<i>28,76</i>
<i>PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A.</i>	<i>70,00</i>
<i>VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A.</i>	<i>11,10</i>
<i>COSTA TENO, S.L.U.</i>	<i>81,21</i>
<i>ANTONIO RAMÓN PUIG HERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.U.</i>	<i>70,52</i>
<i>ELECNOR, S.A.</i>	<i>30,95</i>
<i>CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A.</i>	<i>82,75"</i>

La mesa de contratación acepta por unanimidad el resultado del informe de valoración efectuado por el Servicio Administrativo de Gestión Económica de Medio Ambiente.

ACUERDOS DE LA MESA

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación acuerda:

1º) Aceptar las proposiciones presentadas por las 7 empresas a la licitación del contrato para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de "Ampliación de la planta de selección y clasificación de envases AMPLIACIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y CLASIFICACIÓN DE ENVASES DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TENERIFE".

2º) Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES SÁNCHEZ DOMÍNGUEZ, S.A., por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa, **la presentación de la documentación prevista en la cláusula 17 del PCAP que rige la licitación**, la cual será analizada por la Mesa de Contratación como trámite previo a la elevación de la propuesta de adjudicación al Consejo de Gobierno Insular.

(Documento firmado electrónicamente)

Beatriz Leonor López Conde

Consuelo Francos del Castillo

Mª Esther González Hernández

Benigno Quintana Herrera

Carlos Andrés Rodríguez-Figueroa Gorrín